

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2022-00062-00, se han realizado todas y cada una de las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., en consecuencia, el demandante solicita se fije fecha para adelantar la diligencia de Inventarios y Avalúos correspondiente. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido a cabalidad al interior del presente asunto el Registro Nacional de Emplazados ordenado en auto del 04 de marzo de 2022 y al no encontrarse pendiente requerimiento alguno, corresponde en el presente trámite fijar fecha para audiencia de inventario y avalúos, la cual se deberá ajustar a las previsiones de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Se advierte a las partes que los inventarios y avalúos deberán ceñirse a lo previsto en el artículo 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – FIJAR el 19 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 a.m. para que se lleve a cabo la audiencia del art. 501 C.G.P., en la que los interesados deberán presentar el inventario y avalúo de los bienes dejados por los causantes ENRIQUE JAIME CHAUX y GRACIELA PULGARIN DE JAIME, para lo cual se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 28 de 1932, con sus respectivos soportes.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberá el apoderado judicial principal remitir su escrito de inventarios y avalúos con sus correspondientes soportes de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - COMUNICAR a los interesados que la audiencia se

llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Lifesize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

TERCERO. - SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f78720532fb2c2dc36e5f145396b6b8fa05b17c8e89db683372e2ea851c6b7e**

Documento generado en 23/10/2023 01:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>